

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejatan Álvarez
Secretario Ad- Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 251-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el Arzobispado de Santo Domingo, representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, Nicolás De Jesús Cardenal López Rodríguez, relativo a la donación de una porción de terreno dentro parcela 198-B, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, Sección Ureña, lugar Prados del Este.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 251-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 13 de julio del año 1998, entre el Ingenio Boca Chica y el Arzobispado de Santo Domingo, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, NICOLÁS DE JESÚS CARDENAL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 13 de julio del año 1998, entre el Ingenio Boca Chica, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, de una parte; y de la otra parte el Arzobispado de Santo Domingo, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, NICOLÁS DE JESÚS CARDENAL LÓPEZ RODRÍGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA (90,589.40) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.198-B, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, sección Ureña, lugar Prados del Este, propiedad del Ingenio Boca Chica, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE DONACION DE TERRENOS

ENTRE: De una parte EL INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, validamente representada por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 121-98 otorgado por el Presidente de la República en fecha 24 de junio de 1998, quien en lo que sigue del presente acto se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008053-0, domiciliado y residente en la calle Isabel La Católica, Esq. Pellerano Alfau, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente Acto se denominará EL ARZOBISPADO.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO dispone a título de propietario, bajo todas las garantías ordinarias, definitivamente y para siempre, libre de cargas y gravámenes, a favor de EL ARZOBISPADO, que acepta la donación del siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 90,589.40 (NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA) metros cuadrados, dentro

del ámbito de la parcela No.198-B, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, Sección Ureña, lugar Prados del Este, propiedad del Ingenio Boca Chica, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Resto de la misma Parcela No. 198-B.

AL ESTE: Resto de la misma Parcela No. 198-B.

AL SUR: Resto de la misma Parcela, ocupada por la Policía Nacional.

AL OESTE: Resto de la misma Parcela.

PARRAFO: Estos terrenos están siendo utilizados por EL ARZOBISPADO para la construcción de LA CASA AQUIDIOCESANA NEOCATECOMENAL “MARIA DE LA ALTAGRACIA”.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente donación, en virtud del Certificado de Título No.58-1696, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha veinte (20) de marzo del año 1958, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El presente acto, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

CUARTO: EL INGENIO autoriza mediante este mismo acto, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a registrar a favor de EL ARZOBISPADO el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este documento, una vez haya sido ratificado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL INGENIO

Lic. Oscar Santiago Batista García
Director Ejecutivo del Consejo Estatal
Del Azúcar (C.E.A.)

POR EL ARZOBISPADO

Nicolás De Jesús Cardenal
López Rodríguez
Arzobispo Metropolitano de Sto. Dgo.,
Primado de América.

YO, **LIC. ESPERANZA CABRERA**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA Y NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que

acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

**LIC. ESPERANZA CABRERA.
NOTARIO PÚBLICO**

“Exonerado de impuestos, en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966.”

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 252-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Ramón Esberto Segura Matos, sobre la venta de varias porciones de terrenos en Yamasá Monte Plata.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 252-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA y RAMON ESBERTO SEGURA MATOS.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el Ingenio Río Haina y RAMÓN ESBERTO SEGURA MATOS, de los siguientes inmuebles: a) "una porción de terreno con una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS, (22,642.86) metros cuadrados, equivalente a treinta y seis (36.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.204 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, b) "una porción de terreno con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA (7,174.40) metros cuadrados, equivalente a once punto cuarenta (11.40) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 214 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, c) " una porción de terreno con una extensión de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO (71,529.51) metros cuadrados, equivalente a ciento trece punto setenta y cuatro (113.74) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 218 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, d) " una porción de terreno con una extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y OCHO (15,360.68) metros cuadrados, equivalente a veinticuatro punto cuarenta y dos (24.42) tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No.219